

**DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ**, Secretaria de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

### **Considerando**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 3º, tercer párrafo, que es responsabilidad del Estado garantizar la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos, garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

De igual manera, la Ley General de Educación señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

En concordancia, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, establece que la educación que imparta el Estado será laica y gratuita. Además, menciona que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad. El Estado y los municipios están obligados a prestar servicios educativos que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que todos puedan cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Estos servicios se prestarán en el marco de lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, se considera lograr un mejor nivel de desarrollo para permitir definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad, en el objetivo 1.2.1 en su estrategia 1.2.1.3, menciona la implementación de un modelo educativo de vanguardia, que asegure el pleno desarrollo de las capacidades y las habilidades de la población estudiantil para llevar a cabo su proyecto de vida.

En este sentido, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación ha implementado el Programa denominado «Vivencia Educativa» para el ejercicio fiscal 2019, el cual tiene como objetivo incrementar la participación en movilidad académica estatal, nacional e internacional de las y los estudiantes y cuerpo docente de Instituciones públicas de Educación Media Superior en el Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción I de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **Acuerdo Secretarial 207/2018**

**Artículo Único.** Se expiden las **Reglas de Operación del Programa «Vivencia Educativa» para el Ejercicio Fiscal 2019**, para quedar en los siguientes términos:

#### **Reglas de Operación del Programa «Vivencia Educativa» para el Ejercicio Fiscal 2019**

##### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Preliminares**

##### ***Objeto de las Reglas de Operación***

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «Vivencia Educativa» para el Ejercicio Fiscal 2019; y
- II. Regular la ejecución del recurso destinado a las y los estudiantes y cuerpo docente, de las instituciones educativas públicas del tipo medio superior en el Estado, que participen en convocatorias de movilidad académica

estatal, nacional e internacional, emitidas por la Dirección General de Media Superior.

### Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Actividades Extracurriculares:** a la asistencia a eventos, foros, concursos, reforzamiento de un segundo idioma, entre otras;
- II. **Apoyo:** los apoyos económicos destinados a cubrir los gastos de hospedaje, transporte, alimentos, recorridos turísticos y/o kits de viaje de las y los estudiantes y cuerpo docente beneficiarios de las instituciones educativas públicas de educación media superior en el Estado;
- III. **Cohesión Social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- V. **Convocatorias:** a las convocatorias de movilidad académica estatal, nacional e internacional emitidas por la Dirección General;
- VI. **Cuerpo Docente:** al personal docente adscrito a los subsistemas públicos estatales y federales de educación media superior;
- VII. **Dirección:** la Dirección para la Formación Integral;
- VIII. **Dirección General:** la Dirección General de Media Superior;
- IX. **Director:** las y los directores de plantel, directores generales y/o rectores de las IEMS;
- X. **Estudiante:** las y los educandos inscritos en IEMS;
- XI. **EMS:** Educación Media Superior;
- XII. **IEMS:** Aquellas instituciones de Educación Media Superior públicas, descentralizadas y federales ubicadas en el Estado de Guanajuato;
- XIII. **Movilidad Académica:** todo tipo de actividades extracurriculares, que se desarrollan fuera de la institución educativa a la que las/los beneficiarias/os se encuentren adscritos, las cuales contribuyen al desarrollo integral;
- XIV. **Personas Beneficiarias:** las y los estudiantes y cuerpo docente que reciben apoyo por parte del Programa «Vivencia Educativa» para el Ejercicio Fiscal 2019;

- XV. Programa:** el Programa «Vivencia Educativa» para el Ejercicio Fiscal 2019;
- XVI. Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «Vivencia Educativa» para el ejercicio fiscal 2019;
- XVIII. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XIX. Secretaría:** la Secretaría de Educación; y
- XX. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

## Capítulo II

### Análisis lógico del Programa

#### *Diseño del Programa*

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa, es impulsar la formación integral de las y los estudiantes y cuerpo docente de las IEMS, mediante su participación en las convocatorias de movilidad y en eventos.

El Programa tiene el propósito de apoyar económicamente a las persona beneficiarias de las convocatorias de movilidad que emita la Dirección General, así como fortalecer el desarrollo de competencias de las y los estudiantes y cuerpo docente, por medio de su asistencia a eventos que organiza la Dirección General.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Apoyo económico a las personas beneficiarias de las convocatorias; y
- II. Desarrollo de eventos para fortalecer el desarrollo de competencias globales de las y los estudiantes y cuerpo docente, los cuales abonen al desarrollo de su plan de vida y profesional.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Emitir las convocatorias de movilidad académica;
- II. Postular a las y los estudiantes y cuerpo docentes por parte de los titulares de las IEMS;
- III. Notificar a las personas beneficiarias por parte de la Dirección General, a través las IEMS;
- IV. Llevar a cabo los procesos de trámite de pago de los apoyos a las personas que resulten beneficiarias;
- V. Planear los eventos; y
- VI. Enviar el número de lugares oportunamente a las IEMS, para asistencia a los eventos.

#### ***Objetivo general del Programa***

**Artículo 4.** El Programa tiene como objetivo general, establecer y regular los apoyos otorgados a las personas que resulten beneficiarias de manera directa o a través de las IEMS, fomentando su participación en las Convocatorias.

#### ***Objetivos específicos del Programa***

**Artículo 5.** El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Fomentar la participación de las y los estudiantes y cuerpo docente, en el Programa; y
- II. Promover mayor participación de las IEMS en el Programa.

#### ***Alcances del Programa***

**Artículo 6.** El Programa tiene por alcances:

- I. A corto plazo: las y los estudiantes y cuerpo docente se postulan en las Convocatorias emitidas por la Dirección General;

- II. A mediano plazo: Incrementar el número de personas beneficiarias, que participen en las Convocatorias emitidas por la Dirección General; y
- III. A largo plazo: Propiciar que las personas beneficiarias, cumplan de manera exitosa con el objetivo del Programa.

***Tipo o naturaleza de Programa Social***

**Artículo 7.** El presente Programa es de transferencia.

***Población potencial***

**Artículo 8.** La población potencial del Programa son 192,600 estudiantes y 7,299 docentes, pertenecientes a las IEMS del Estado.

***Población objetivo***

**Artículo 9.** La población objetivo del Programa son 113 personas beneficiarias para convocatorias estatales y nacionales; y 29 personas beneficiarias para convocatorias internacionales, pertenecientes a las IEMS del Estado que estén interesados en participar en el Programa.

***Beneficiados directos***

**Artículo 10.** La población beneficiada directamente por el Programa son 142 personas beneficiarias de las IEMS, pudiendo modificarse dicha cantidad con base a la suficiencia presupuestal.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

***Responsable de la información y documentación***

**Artículo 11.** La Dirección General a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

### Capítulo III

#### Apoyos

##### **Tipos de Apoyos**

**Artículo 12.** El Programa oferta los siguientes tipos de apoyo económicos para las personas beneficiarias:

- I. Hospedaje;
- II. Alimentación;
- III. Traslados;
- IV. Recorridos; y
- V. Kit de viaje: puede incluir gorra, playera, mochila, ropa térmica y/o chamarra.

Los apoyos pueden ser de manera directa o en especie.

Monto máximo por día y/o por beneficiaria/o					
Convocatoria	Hospedaje	Recorridos	Alimentos	Traslado	Kit de viaje
Nacional	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00	\$ 500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Internacional	\$ 3,000.00	\$ 7,000.00	\$ 1,500.00	\$ 40,000.00	\$ 3,500.00

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para tal efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

##### **Metas Programadas**

**Artículo 13.** El Programa tiene como meta impulsar la participación de las y los estudiantes y cuerpo docente, de las IEMS del Estado en las Convocatorias de Movilidad Académica emitidas para el Programa, con la finalidad de coadyuvar a la formación integral, movilización de saberes, una estructuración de redes de intercambio, innovación, aprendizaje de una segunda lengua, conocimiento de otras culturas, eventos y diferentes tipos de concursos, convenios de hermanamiento, entre otros, los cuales estarán sujetos a la emisión de las convocatorias.

**Meta física**

**Artículo 14.** El Programa tiene por meta física otorgar apoyo a 142 personas beneficiarias, en las diferentes convocatorias, que participen de manera directa o a través de las IEMS interesadas en adquirir los beneficios que conlleva la movilidad académica.

**Requisitos y procedimientos de acceso**

**Artículo 15.** Para acceder a los apoyos del Programa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y con el siguiente procedimiento:

- I. Copia de CURP;
- II. Copia de comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses de haber sido emitido;
- III. Presentar copia de una identificación oficial vigente con fotografía, y/o credencial de su IEMS;
- IV. En el caso de menores de edad, original de la autorización de madre, padre, tutor o de quien ejerza la patria potestad (Anexo 1);
- V. Original de carta compromiso del beneficiario, en el caso de ser menor de edad, deberá estar firmada por su madre, padre, tutor o de quien ejerza la patria potestad (Anexo 2);
- VI. Original de carta de aceptación donde resulte beneficiario de algún programa; en el caso de ser menor de edad, deberá estar firmada por su madre, padre, tutor o de quien ejerza la patria potestad (Anexo 3); y
- VII. Los demás que señalen las Convocatorias correspondientes emitidas por la Dirección General.

Una vez cumplidos los requisitos señalados, las y los estudiantes y cuerpo docente deberán entregar la documentación a las IEMS, en las fechas que se mencionen en la Convocatoria en la cual desee participar, para continuar con el trámite correspondiente.

**Criterios de elegibilidad**

**Artículo 16.** Los criterios para acceder a los Apoyos del Programa son los siguientes:

- I. La Secretaría a través de la Dirección General, emitirá las Convocatorias necesarias, para el cumplimiento del objeto del presente Programa, las cuales contendrán los documentos y requisitos necesarios para ser

beneficiario. La convocatoria señalada en la presente fracción podrá ser dada a conocer en el Portal de internet de la Secretaría;

- II. Una vez que la Dirección General emita la o las Convocatorias, se le dará a conocer a los titulares de las IEMS para que a estos a su vez la difundan a los estudiante y cuerpo docente;
- III. Posteriormente, aquellos estudiantes y cuerpo docente que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria, en la cual se postulen, deberán entregar a la IEMS los documentos establecidos;
- IV. Asimismo, las IEMS serán las responsables de integrar, verificar, validar y remitir los documentos, requisitos y el Anexo 4, mediante oficio firmado por el titular de la IEMS a la Dirección General;
- V. Una vez que la Dirección General cuente con la documentación y las postulaciones respectivas, notificará a las personas beneficiarias con base en lo establecido en las Convocatorias, mediante los medios que considere idóneos;
- VI. Por consiguiente la/el beneficiaria/o recibirá el Apoyo Económico directo o en especie; y
- VII. Por último se procederá a la comprobación en el uso y aplicación del Apoyo recibido.

Los criterios de selección de personas beneficiarias, se precisarán en las convocatorias que para el efecto se emitan, en los cuales, se señalarán los aspectos que se considerarán para elegir a las personas beneficiarias, tales como: el promedio obtenido, buena conducta, referencias del docente, entre otros aspectos.

En caso de ser seleccionados, los estudiantes asumirán las gestiones y costos para obtener la documentación necesaria para salir de los Estados Unidos Mexicanos e ingresar al país del destino.

## Capítulo IV

### Gasto

#### *Programación presupuestal*

**Artículo 17.** El Programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1109 Programa «Vivencia Educativa» para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Monto de los recursos**

**Artículo 18.** El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

La calendarización de su programación presupuestal se establecerá en el Sistema de Evaluación al Desempeño.

**Congresos y convenciones**

**Artículo 19.** El presente Programa cuenta con un monto para planear y llevar a cabo simposios, foros, congresos, convenciones, seminarios y cualquier otro análogo, para promover la participación de las y los estudiantes y cuerpo docente de IEMS en convocatorias de Movilidad Académica, hasta por \$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), contemplándose una cantidad estimada de dos eventos, cada uno por única ocasión.

Las características de los eventos tendrán como propósito fortalecer el desarrollo de competencias de las y los estudiantes y cuerpo docente.

**Otros gastos por responsabilidades**

**Artículo 20.** El presente Programa cuenta con un monto para cubrir otros gastos por responsabilidades para beneficiarios, hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Dicho recurso se utilizará para obtener un seguro de gastos médicos en caso de ser necesario; mismo que será adquirido de manera directa por la Dirección General.

**Otros servicios de traslado y hospedaje**

**Artículo 21.** El presente Programa cuenta con un monto para gastos de traslado y hospedaje de beneficiarios en el estado de Guanajuato; hasta por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). Tales montos se destinarán a pagos de peaje de casetas, estacionamientos, recorridos, entre otros.

Los conceptos anteriores se erogarán preferentemente dentro del Estado, teniéndose como destinos las instalaciones de las IEMS, instituciones de educación superior, empresas, aeropuertos, entre otros.

**Eventos de Abanderamiento**

**Artículo 22.** El presente Programa cuenta con un monto para eventos de Movilidad Académica, hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Dicho recurso se utilizará para los eventos protocolarios de abanderamientos nacionales e internacionales.

Los eventos consistirán en ceremonias para designar por parte de la Secretaría la representación de beneficiarios. La ubicación se determinará con base en la operatividad y facilidad de las y los estudiantes y cuerpo docente de los lugares sedes.

Se realizarán un estimado de dos eventos, pudiendo modificarse la cantidad con base en la suficiencia presupuestal.

#### ***Pasajes aéreos***

**Artículo 23.** El presente Programa cuenta con un monto para el traslado de personal por vía aérea, hasta por \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.). El personal será determinado por el titular de la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo, pudiendo ser personal académico o administrativo. La función que realizarán consistirá en la representación de la Secretaría y acompañamiento de las personas beneficiarias.

El perfil del personal se determinará con base en las características del evento a desarrollarse.

En caso de ser comisionado, el personal académico o administrativo asumirá las gestiones y costos para obtener la documentación necesaria para salir de los Estados Unidos Mexicanos e ingresar al país del destino.

#### ***Viáticos en el extranjero***

**Artículo 24.** El presente Programa cuenta con un monto para alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, hasta por \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

El tipo de comisión temporal a realizar fuera del país, por parte del personal académico o administrativo, consistirá en representar a la Secretaría, así como acompañar a las personas beneficiarias, a fin de cumplir con el objetivo del evento.

Los montos máximos y mínimos se determinarán con base en las características de la comisión y los gastos que cubra la institución sede.

De los gastos que se realicen, el personal deberá comprobar la erogación en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable. Solamente podrán hacerse las erogaciones contempladas en la definición de la partida 3760 del clasificador por objeto del gasto.

#### ***Contratación de prestadores de servicios***

**Artículo 25.** El presente Programa cuenta con un monto para la contratación de prestadores de servicios profesionales para la operación del Programa, hasta por \$462,133.98 (Cuatrocientos sesenta y dos mil, ciento treinta y tres pesos 98/100 M.N.). Dicho monto corresponderá a personal contratado del 16 de enero al 15 de diciembre de 2019, por honorarios asimilables a salarios, el primero con nivel 6, con un monto total de \$ 200,600.19 (Doscientos mil seiscientos pesos 19/100 M.N.) y el segundo con nivel 8, con un monto total de \$ 261,533.79 (Doscientos sesenta y un mil quinientos treinta y tres pesos 79/100 M.N.) cuyo perfil se requerirá con formación en áreas administrativas e ingeniería y/o afines.

#### ***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 26.** Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Factura de los viáticos y/o gastos de traslado emitida por los proveedores;
- II. Listados de las personas beneficiarias que detalle los datos requeridos por la Dirección;
- III. Evidencia fotográfica;
- IV. Cuando se capture el recurso autorizado para el programa en el Sistema de Evaluación al Desempeño;
- V. Cumplimiento de formato de permiso al extranjero conforme las disposiciones emitidas para tal efecto; y
- VI. Las demás que se consideren en las Disposiciones para la Planeación y Aplicación de los Recursos Presupuestales de la Secretaría para el ejercicio fiscal correspondiente, y demás normativa aplicable.

### **Capítulo V**

#### **Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

#### ***Derechos de las Personas Beneficiarias***

**Artículo 27.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna;

- II. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales;
- III. Conocer los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para acceder al Programa, así como recibir atención e información sin costo acerca de los mismos;
- IV. Recibir los Apoyos objeto del presente Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- V. Ser escuchados por los servidores públicos de la Dirección o cuando así lo amerite de la Dirección General; y
- VI. Conocer los mecanismos de evaluación, queja y sanciones del presente Programa.

#### ***Obligaciones de las Personas Beneficiarias***

**Artículo 28.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Cumplir con lo señalado de acuerdo a los criterios de cada Convocatoria;
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida en la Convocatoria;
- III. Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación ante la IEMS;
- IV. Observar las disposiciones aplicables para el correcto uso y aplicación del Apoyo Económico recibido;
- V. Entregar el reporte y evidencia que solicite la IEMS, del ejercicio del Apoyo Económico recibido; y
- VI. Mostrar un buen comportamiento y disciplina durante el desarrollo de las actividades estipuladas dentro de la Convocatoria correspondiente.

#### ***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 29.** El presente Programa garantiza que las y los estudiantes y cuerpo docente, tengan acceso al mismo, siempre y cuando, cumplan con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

**Sanciones**

**Artículo 30.** Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes. Se perderá la condición de persona beneficiaria en los siguientes casos:

- I. Incumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar información falsa que le sea requerida por la Dirección;
- III. No atender de manera puntual los requerimientos solicitados por la IEMS en los términos del Programa;
- IV. Cuando por cualquier motivo pierda la condición de alumno o alumna, docente, o personal administrativo y/o sea dado de baja en el Plante; y demás; y
- V. Las que se establezcan en las disposiciones normativas aplicables.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación, dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 31.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

#### ***Formas de participación social***

**Artículo 32.** Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### **Capítulo VI**

#### **Ejecución**

#### ***Dependencia o entidad responsable del Programa***

**Artículo 33.** La Dirección General a través de la Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

#### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 34.** La Dirección General establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

***De las auditorías y evaluación gubernamental***

**Artículo 35.** En cuanto los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en los faculten sus atribuciones.

**Capítulo VII****Monitoreo, evaluación y seguimiento*****Mecanismos de evaluación***

**Artículo 36.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

***Monitoreo, evaluación e indicadores***

**Artículo 37.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

***Publicación de informes de Evaluación***

**Artículo 38.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

**Informes periódicos**

**Artículo 39.** La Dirección General será la responsable de la operación del Programa e integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

**Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 40.** El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**Capítulo VIII**

## Disposiciones complementarias

**Publicidad Informativa**

**Artículo 41.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

**Transparencia**

**Artículo 42.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

[https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_publica\\_por\\_dependencia.php?dependencia=35](https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_por_dependencia.php?dependencia=35)

Al ingresar a la página:

1. Aparecerá un recuadro color gris que contiene la opción Selecciona uno o más Rubros, para lo cual deberá hacer clic y seleccionar dentro de la lista desplegable, el formato denominado Art. 26 – Fracción. I V1 Marco Normativo.
2. Al seleccionar dicho campo, deberá hacer clic afuera de la lista desplegable, y dar clic en el recuadro azul que dice buscar (el cual, se encuentra dentro del recuadro color gris).
3. Por último, aparecerá la información vigente y únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada Documento, el cual abrirá una ventana emergente, y posteriormente tendrá que dar clic en la opción de color verde que dice descargar, para descargar el formato de Excel que contiene la información correspondiente.

Así como en la página web de la Secretaría de Educación:

<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html>

Al ingresar a la página:

1. Aparecerá seis recuadros indicando diferentes ámbitos. Seleccionar el recuadro "Ámbito Educativo".
2. Al seleccionar dicho rubro, deberá hacer clic en el recuadro que indica "Acuerdos".
3. Por último, aparecerán los instrumentos normativos vigentes, y para descargar el archivo únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada "Archivo.pdf", el cual abrirá una ventana emergente.

#### ***Padrón Estatal de Beneficiarios***

**Artículo 43.** La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas

beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

#### ***Contraloría social***

**Artículo 44.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables en la materia.

#### ***Quejas y Denuncias***

**Artículo 45.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas o el Órgano Interno de Control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito ante la Dirección General de Media Superior, con domicilio en Conjunto Administrativo Pozuelos 2º nivel, Código Postal 36032 en Guanajuato, Guanajuato o al teléfono 01 (473) 73 510 00 extensión 1493;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de investigación "B", adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección:  
quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx y  
contraloriasocial@guanajuato.gob.mx;

- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección:  
<http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y
- VI. Ante el Órgano Interno de Control ubicado en Unidad Pozuelos, Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Gto.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas.

## TRANSITORIOS

### *Vigencia*

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### *Acciones, procedimientos y procesos pendientes*

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa de Movilidad Académica para el ejercicio fiscal de 2018».

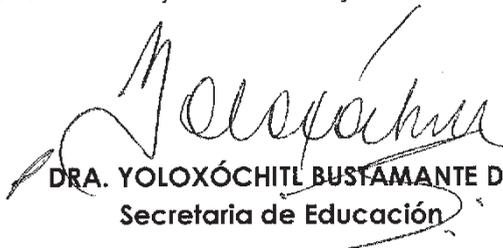
### *Derogación de disposiciones*

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría, que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

### *Formatos*

**Artículo Cuarto.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página electrónica oficial de la Secretaría <http://www.seg.guanajuato.gob.mx/SitePages/default.aspx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2018.

  
**DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ**  
Secretaría de Educación

**Anexo 1.**

Carta autorización por parte de la madre, padre, tutor/a (es) o de quien ejerza la patria potestad.

\_\_\_\_\_, Gto. a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.

El suscrito (nombre de la madre, padre o tutor/a (es)) identificándome plenamente con identificación oficial (INE o PASAPORTE), (Madre/Padre/Tutor) del menor (NOMBRE DEL ALUMNO), inscrito en la escuela: \_\_\_\_\_, todos con domicilio en: \_\_\_\_\_, manifiesto mi consentimiento para que mi hijo (a) participe en la Convocatoria de Movilidad \_\_\_\_\_ y pueda viajar a la Ciudad de \_\_\_\_\_, durante el periodo comprendido del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del presente año.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma de la madre

Nombre y firma del padre

Tutor o persona que ejerza la patria potestad

Nombre y Firma

**Anexo 2. Carta Compromiso**

\_\_\_\_\_, Gto. a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**Dirección General de Media Superior  
Secretaría de Educación**

En el marco del Programa Vivencia Educativa, y con base en las Reglas de Operación del Programa Vivencia Educativa para el ejercicio fiscal 2019, y de la Convocatoria de Movilidad publicada en fecha \_\_\_\_\_.

Me comprometo a participar y cumplir activamente en el objeto de la Convocatoria de Movilidad en mención, representando dignamente a mi plantel \_\_\_\_\_, adscrito al Subsistema \_\_\_\_\_, del Estado de Guanajuato, asimismo me comprometo a hacer buen uso de los recursos que me hayan sido destinados como apoyo, y a reintegrar el sobrante en caso de que no lo haya erogado por cualquier motivo.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la/el beneficiaria (o)

**En caso de ser menor de edad\***

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la madre

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del padre

\_\_\_\_\_  
Tutor o persona que ejerza la patria potestad

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

Aviso de Privacidad: Los datos personales que se proporcionan serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de Beneficiarios del Programa de «Vivencia Educativa» para el ejercicio fiscal 2019 de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

**Anexo 3. Carta de aceptación donde resulte beneficiario del presente programa.**

\_\_\_\_\_, Gto. a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**Dirección General de Media Superior  
Secretaría de Educación**

En el marco del Programa Vivencia Educativa, y con base en las Reglas de Operación del Programa Vivencia Educativa para el ejercicio fiscal 2019, y de la Convocatoria de Movilidad publicada en fecha \_\_\_\_\_.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que me postulé a la Convocatoria de Movilidad en mención, y me encuentro inscrito en el ciclo escolar \_\_\_\_\_, en el plantel \_\_\_\_\_, del subsistema \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma de la/el beneficiaria (o)**

En caso de ser menor de edad\*

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la madre

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del padre

\_\_\_\_\_  
Tutor o persona que ejerza la patria potestad

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

Aviso de Privacidad: Los datos personales que se proporcionan serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de Beneficiarios del Programa de «Vivencia Educativa» para el ejercicio fiscal 2019 de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

